



Congreso del Estado de Baja California  
SECCION: Diputados  
NO. OFICIO: ESS/522/2022.  
ASUNTO: Se presenta iniciativa

Mexicali, Baja California a 14 de diciembre de 2022  
"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

**C. María del Rocio Adame Muñoz.**  
Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Honorable XXIV Legislatura del Congreso del  
Estado de Baja California  
PRESENTE.-

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuestos en los artículos 110, primer párrafo, fracción I, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso del Estado, la siguiente propuesta de **iniciativa por la que se reforma la fracción IX, del artículo 9, de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California, con objeto establecer los requisitos que deberá presentar la persona que pretenda vender convertidos catalítico.**

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando en la espera de cualquier duda o aclaración que se pueda suscitar.

ATENTAMENTE



Diputada Evelyn Sánchez Sánchez  
Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas y  
Bienestar Social



Anexos: original de la iniciativa presentada.

C.c.p.- Archivo.  
C.c.p.- Minutario.



**Dip. María del Rocío Adame Muñoz.  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Honorable XXIV Legislatura del Congreso  
Del Estado de Baja California**

### **Compañeros y Compañeras Legisladores:**

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, primer párrafo, fracción I, 112, 115, primer párrafo, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **iniciativa por la que se reforma la fracción IX, del artículo 9, de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California, con objeto establecer los requisitos que deberá presentar la persona que pretenda vender convertidos catalítico**, al tenor de los siguiente veamos:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el panorama global, así como en los planes de desarrollo mundial que trae consigo la modernización de los sistemas y, la implementación de nuevas tecnologías que nos ofrecen a los consumidores más opciones con menor impacto al medio ambiente, estas son las llamadas tecnologías verdes, principalmente en la generación de energía, en nuestros medios de transporte entre otros usos, son las el futuro en este planeta.

Dado los cambios climáticos y los fenómenos climatológicos que se intensifican cada temporada, es que, la comunidad mundial ha realizado compromisos para que los países comiencen una transición energética, teniendo como primer objetivo el parque vehicular, ya que la mayor fuente de las emisiones de dióxido de carbono procede de la combustión del carbón, petróleo y gas de las centrales eléctricas, los automóviles y las instalaciones industriales.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://europe.oceana.org/es/que-hacemos-cambio-climatico-y-energias-renovables-cambio-climatico-mas-informacion-fuentes-de-emisiones-de-gases-contaminant/#:~:text=La%20mayor%20fuente%20de%20las,autom%C3%B3viles%20y%20las%20instalaciones%20industriales.>

Bajo ese tenor, en la agenda 2030 generada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su agenda mundial, apartado de objetivos, número 13, dispone que los países miembros se comprometen en adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.<sup>2</sup>

En lo que respecta a nuestra entidad, según las investigaciones del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), los valores arrojados de sus monitoreos mostraron que existen lapsos en los cuales la calidad del aire se ve afectada de manera sustancial, de esto destacaremos lo comentado en la publicación de su artículo de investigación del 28 de abril del 2020, y cabe señalar que en ese año, no obstante que las lecturas mostraron que la calidad del aire no era la óptima, en el 2020 hubo una reducción considerable ya que el aislamiento derivado de la contingencia sanitaria por Covid-19 disminuyeron las emisiones de dióxido de carbono liberadas al ambiente.

Sirve en sustento a lo anterior el diagnóstico realizado por portal ambiental, sitio especializado en estudios de calidad del aire, veamos:

*“En este contexto las partículas suspendidas PM10, salvo en una estación de monitoreo de Tijuana (ITT), en todas las demás estaciones de esta ciudad, así como en Mexicali, Ensenada y Tecate, se registraron días con mala calidad del aire por PM10.*

*Esto es, los riesgos a la salud de la población por exposición a este contaminante están presentes incluso en ciudades como Ensenada, Tecate y Tijuana, en las que no se pudo establecer incumplimiento de norma debido a insuficiencia de datos.*

*La frecuencia con que se superó el límite normado de PM10 fue mayor en Mexicali (35 días) que en Tijuana (20 días), Ensenada (4 días) y Tecate (2 días).*

*Las partículas suspendidas PM2.5 sólo se midieron en Tijuana y Mexicali, y en ambas ciudades se registraron días con mala calidad del aire por este contaminante, siendo más recurrente esta situación en Mexicali (49 días) que en Tijuana (12 días).*

*En relación con el ozono, en ninguna de las estaciones que midieron el contaminante, en Mexicali y en Tijuana, se registraron días con mala calidad del aire. Sin embargo, es importante recordar que en Mexicali se registró incumplimiento de la NOM de este contaminante por superarse el límite normado de 8 horas en la estación de COBACH.*

*Con respecto a monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre predominaron los días con buena calidad del aire en todas las estaciones de*

<sup>2</sup> <https://www.unescoetxea.org/dokumentuak/dossierDDHHamb.pdf>

*monitoreo que generaron información, y no se registró ni un día con mala calidad del aire".<sup>3</sup>*

De esto último en comentario, al analizar un poco el tema de la contaminación del aire resulta que en nuestro estado contamos con la urbe más contaminada del país y no solo del país, sino de Norte América, esto según los resultados del Informe Mundial Sobre el Monitoreo del Aire 2018.<sup>4</sup>

En este orden de ideas, ya podemos afirmar que esta entidad adolece la contaminación que procede de la combustión de combustibles fósiles que, al ser consumidos para la generación de energía en las plantas eléctricas, en los automóviles e incluso en los hogares e industria ocasionamos que se degrade la calidad del aire.

Sin embargo, al analizar el costo, la disposición e incluso la economía de la región resulta muy poco probable que nuestra entidad y su población logre una transición hacia las energías limpias en un escenario al corto plazo, no obstante esto, los legisladores debemos en conjunto con los demás poderes del estado, buscar opciones que nos ayuden en el combate a este fenómeno global que ya se empieza a manifestar en nuestras tierras.

Por las anteriores consideraciones y tomando en cuenta que en nuestro estado existe un mercado de compra y venta de convertidores catalíticos, por parte de particulares y/o recicladoras, es que, resulta imperativo que esta actividad se realice bajo un estricto control por ambas partes.

Bajo ese tenor, resulta dable precisar que el convertidor catalítico es un dispositivo que podemos encontrar en el sistema de escape de las unidades automotrices, es decir, de los vehículos automotor y se implementa este sistema con el fin de reducir las emisiones de dióxido de carbono que se producen por la combustión de los combustibles fósiles en los motores de combustión interna.

Los vehículos automotores que circulan y son puestos en operación después de ser removido este componente (Convertidor Catalítico) emiten a la atmosfera entre un 45% y hasta un 60% más de gases contaminantes<sup>5</sup>, pues dicho dispositivo neutraliza los gases al salir por el escape de la cámara de combustión del motor.

En relación al párrafo anterior, es oportuno traer a colación que un los delitos que se encuentra en auge en la entidad es el robo de catalizadores, este tipo de conducta delictiva consiste en robar solo uno de los componentes del vehículo,

<sup>3</sup> <https://www.portambiental.com.mx/monitoreo-atmosferico/20200428/diagnostico-de-la-calidad-del-aire-de-baja-california>

<sup>4</sup> <https://www.economista.com.mx/politica/Mexica-la-urbe-mas-contaminada-del-pais-y-de-Norteamerica-20190312-0051.html>

<sup>5</sup> [https://ciencia.unam.mx/leer/459/Convertidores\\_cataliticos\\_de\\_autos\\_disminuyen\\_emisiones\\_de\\_gases\\_contaminantes#:~:text=El%20convertidor%20catal%C3%ADtico%20de%20autos,gases%20despu%C3%A9s%20de%20utilizar%20gasolina.](https://ciencia.unam.mx/leer/459/Convertidores_cataliticos_de_autos_disminuyen_emisiones_de_gases_contaminantes#:~:text=El%20convertidor%20catal%C3%ADtico%20de%20autos,gases%20despu%C3%A9s%20de%20utilizar%20gasolina.)

el convertidor catalítico, pues, su precio en el mercado del reciclaje oscila entre los \$60 dólares americanos, aproximadamente unos \$1,192.8 pesos mexicanos y en algunos tipos de catalizadores el precio haciende hasta los \$1000 dólares americanos, unos \$19,880.00 pesos mexicanos.

Este mercado de compra y venta de catalizadores para el supuesto reciclaje y reutilización, esta normado conforme lo establecido en el artículo 31, de la Ley General para la Prevención de y Gestión Integral de Residuos, hecho que a vista de todos los titulares y/o morales que ostentan los permisos de recicladora y/o yonkes, no están cumpliendo a cabalidad, no solo afectando el medio ambiente, sino que tambien en si misma engendra y fomenta una actividad ilícita que perjudica el patrimonio del ciudadano común, el robo de catalizadores.

Es por ello que desde la perspectiva de la suscrita propongo que, para salvaguardar la integridad, la salud de nuestra ciudadanía, así como nuestro medio ambiente y en la búsqueda de combatir un delito en auge en nuestra entidad es que acudo ante esta H. XXIV legislatura para proponer implementar una regulación específica para llevar a cabo la compra-venta de convertidores catalíticos en el Estado de Baja California, reformando la fracción IX, del artículo 9, de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California, para establecer los requisitos que deberá presentar la persona que pretenda vender este dispositivo.

Es por ello que a continuación se presenta un cuadro comparativo para establecer los cambios que se plantean en la presente iniciativa de reforma:

<b>Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California</b> <b>Texto Vigente</b>	<b>Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California</b> <b>Texto Propuesto</b>
<p><b>Artículo 9.-</b> Son obligaciones de los propietarios, representantes legales en caso de persona moral o encargados de Yonkes, Recicladoras y Centros de acopio de materiales metálicos los siguientes:</p> <p>I a la VIII ...</p> <p>IX.- Verificar en todo momento el origen de los materiales u objetos que compran para el desarrollo de su actividad, y llevar un registro de las personas que ofrecen a éstos en venta dichos materiales u objetos, registrando la</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> Son obligaciones de los propietarios, representantes legales en caso de persona moral o encargados de Yonkes, Recicladoras y Centros de acopio de materiales metálicos los siguientes:</p> <p>I a la VIII ...</p> <p>IX.- Verificar en todo momento el origen de los materiales u objetos que compran para el desarrollo de su actividad, y llevar un registro de las personas que ofrecen a éstos en venta dichos materiales u objetos, registrando la</p>

<p>cantidad comprada y la fecha en que se llevó a cabo la compra; y</p> <p>X.- . . .</p>	<p>cantidad comprada y la fecha en que se llevó a cabo la compra.</p> <p><b>En lo que respecta a la compraventa de convertidores catalíticos, el vendedor deberá comprobar al comprador mediante la exhibición de documentación y/o en su caso revisión ocular de que el vehículo al cual se le removió dicho componente se encuentra fuera de circulación, exhibiendo el documento que demuestre la baja del vehículo en cuestión.</b></p> <p><b>En el caso de que el vehículo automotor siga en circulación el vendedor deberá comprobar al comprador y viceversa que el vehículo al cual se le retiró el convertidor catalítico, cuenta ya con un convertidor catalítico funcional instalado, de no ser así se negará la compra y el comprador dará aviso a la autoridad competente, la autoridad correspondiente sancionará conforme en lo dispuesto en el capítulo VII del presente ordenamiento, de las inspecciones, infracciones, sanciones, medidas de seguridad y recurso.</b></p> <p>X ...</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la Iniciativa por la cual se reforma la fracción IX, del artículo 9, de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California.

### DECRETO

**PRIMERO.** - Se reforman la fracción IX, del artículo 9, de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de Yonkes, Recicladoras y Centros de Acopio de Materiales Metálicos para el Estado de Baja California.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los propietarios, representantes legales en caso de persona moral o encargados de Yonkes, Recicladoras y Centros de acopio de materiales metálicos los siguientes:

I a la VIII ...

IX.- Verificar en todo momento el origen de los materiales u objetos que compran para el desarrollo de su actividad, y llevar un registro de las personas que ofrecen

a éstos en venta dichos materiales u objetos, registrando la cantidad comprada y la fecha en que se llevó a cabo la compra.

**En lo que respecta a la compraventa de convertidores catalíticos, el vendedor deberá comprobar al comprador mediante la exhibición de documentación y/o en su caso revisión ocular de que el vehículo al cual se le removió dicho componente se encuentra fuera de circulación, exhibiendo el documento que demuestre la baja del vehículo en cuestión.**

**En el caso de que el vehículo automotor siga en circulación el vendedor deberá comprobar al comprador y viceversa que el vehículo al cual se le retiro el convertidor catalítico, cuenta ya con un convertidor catalítico funcional instalado, de no ser así se negara la compra y el comprador dará aviso a la autoridad competente, la autoridad correspondiente sancionara conforme en los dispuesto en el capítulo VII del presente ordenamiento, de las inspecciones, infracciones, sanciones, medidas de seguridad y recurso.**

X ...

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a los ayuntamientos para que en un plazo no mayor a 180 días, analice, evalúe y emita las reglas que regulen la actividad de compra venta de convertidores catalíticos.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

**Atentamente**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

  
**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**